

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 12261190
ONDESOP
03800
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 26 DE JULIO DE 2021

26.469

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS ACUERDO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° 0016 -2021

SAN JUAN, 03 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000186-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS PROVINCIALES ADEPP, Inscripción Gremial N° 1584, solicita se le habilite TRES (3) Códigos de Descuento para el cobro de Cuota Social, Cuota Coseguro Asistencial y Prestaciones de Servicios, a fin de acceder al Servicio de Descuento por Planilla de Haberes, al personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Entes Autárquicos, en el marco de lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0018-2019, reglamentario de la Ley N° 736-A.

Que por las citadas normas legales se fija y dispone el procedimiento relacionado con las retenciones obligatorias, deducciones de aceptación voluntaria, orden de preferencia en el descuento de las mismas, control del Estado a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de las Entidades Usuarias con personería Jurídica y/o Gremial y todas las medidas que se estimen pertinentes con el objeto de garantizar la efectiva operatividad del servicio y requisitos para el otorgamiento de nuevos Códigos.

Que en el Artículo 7° de la Ley N° 736-A, se establece que el otorgamiento de los códigos lo dispondrá el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo.

Que la referida Institución ha cumplimentado toda la documentación exigida en el Artículo 8° del Anexo I, Decreto Reglamentario N° 0018-2019, habiendo emitido dictamen favorable Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo, haciendo lugar a lo solicitado por dicha Asociación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Hágase lugar a la habilitación de TRES (3) Códigos de Descuento para el cobro de Cuota Social, Cuota Coseguro Asistencial y Prestaciones de Servicios, para la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS PROVINCIALES ADEPP, en el Servicio de Descuento por Planilla de Haberes, para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Entes Autárquicos, en el marco de lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0018-2019, reglamentario de la Ley N° 736-A, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto Acuerdo.

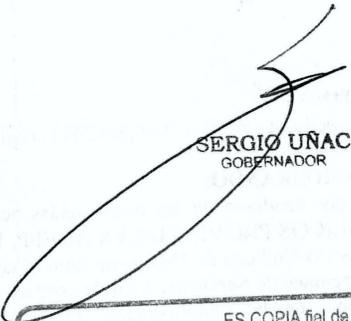


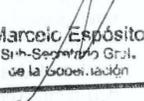
ARTICULO 2º.- Se establece que la entidad solicitante, está encuadrada en las disposiciones del artículo 5º, inciso i (Sindicatos con Simple Inscripción), de la Ley N° 736-A, es decir dentro de las deducciones voluntarias.

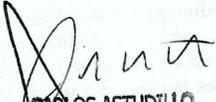
ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

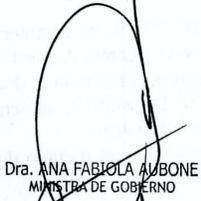

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 MAYO 2021

Marcelo Espósito
Sub-Secretario Gral.
de la Gobernación

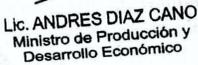

CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA


FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Dra. ANA FABIOLA AMBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


Lic. ANDRES DIAZ CANO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO N° 1720 - MTyC - 2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1200-000669-2020, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan por el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N°02/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Sra. Ministra del Ministerio de Turismo y Cultura Lic. Claudia Alicia Grynszpan ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran en las actuaciones de fs. 830 a 1265.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración y de Servicios Generales que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura, suscriptos por la Sra. Ministra Lic. Claudia Alicia Grynszpan y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los cuales obran de fs. 830 a 1265 de las actuaciones.

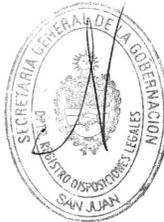
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/CUIT	Honorarios Mensual	Monto Total de Honorarios
1	Abrego Romero, Jorge Gabriel	20-41776282-6	\$17.454,00	\$209.448,00
2	Aguirre, Lorena Evelia	27-29069597-5	\$24.436,00	\$293.232,00
3	Agusto, Alfredo Alejandro	20-30536093-8	\$33.861,00	\$406.332,00
4	Alonso, Luis Norberto	20-28718629-1	\$33.861,00	\$406.332,00

5	Amarfil Stella Maris	27-24316530-5	\$24.436,00	\$293.232,00
6	Andino Caceres, Eric Emmanuel	20-33759324-1	\$33.861,00	\$406.332,00
7	Andrada Santander, Natalia Nadia	27-29512249-3	\$24.436,00	\$293.232,00
8	Antueno, Patricia Silvia Del Milagro	27-29083397-9	\$24.436,00	\$293.232,00
9	Araya Perez, Matias Andres	20-95318775-3	\$33.861,00	\$406.332,00
10	Araya, Claudia Celina	23-32841245-4	\$24.436,00	\$293.232,00
11	Arevalo, Elida Marianela	27-35922584-4	\$33.861,00	\$406.332,00
12	Arias, Cecilia Alejandra	27-31366551-3	\$33.861,00	\$406.332,00
13	Ayala Barbaran, Guido Emiliano	20-37297412-6	\$24.436,00	\$293.232,00
14	Ballario, Gisela Vanesa	27-32168244-3	\$24.436,00	\$293.232,00
15	Barani Morejon, Jose Lazaro	20-93702016-4	\$33.861,00	\$406.332,00
16	Barcelo, Mirtha Elsa	27-05305911-8	\$33.861,00	\$406.332,00
17	Bassan, Carlos Esteban	20-22962854-3	\$33.861,00	\$406.332,00
18	Bazan, Leandro Ramon	20-27784481-9	\$33.861,00	\$406.332,00
19	Benavidez, Maite	27-39524236-4	\$33.861,00	\$406.332,00
20	Bolzonella Sandra, Natalia Ines	27-27527522-6	\$24.436,00	\$293.232,00
21	Bucciarelli, Giuliano	23-43466238-9	\$24.436,00	\$293.232,00
22	Cabello, Melisa Laura	27-30399721-6	\$33.861,00	\$406.332,00
23	Cantero Cabello, Evelin Nicole	23-40368651-4	\$24.436,00	\$293.232,00
24	Castro Olmos, Carla Florencia	27-37833097-7	\$24.436,00	\$293.232,00
25	Castro Pino, Daniela Maria Soledad	27-38076224-8	\$24.436,00	\$293.232,00
26	Castro, Vanesa Tatiana	27-34747514-4	\$24.436,00	\$293.232,00
27	Cerda Ruiz, Lilian Lorena	27-37533479-3	\$24.436,00	\$293.232,00
28	Cibeira Zarate, Ariadna Micaela	27-40824043-9	\$33.861,00	\$406.332,00
29	Cortez Cecilia Carlota	27-24836919-7	\$33.861,00	\$406.332,00
30	Costa Fernandez, Andrea Carolina	27-30840477-9	\$33.861,00	\$406.332,00
31	Del Bono Gimena Belen	27-34539003-6	\$17.454,00	\$209.448,00
32	Dofiate, Leandro	20-34671004-8	\$33.861,00	\$406.332,00
33	Falcon Inostroza, Matias Emanuel	20-33319149-1	\$33.861,00	\$406.332,00
34	Fernandez, Andrea Beatriz	27-23633868-7	\$17.454,00	\$209.448,00
35	Ferres Gallardo, Carla Mariela	27-35508677-7	\$24.436,00	\$293.232,00



DECRETO N° 1720 - MTyC - 2020

36	Frasson, Carla Romina	27-33095787-0	\$24.436,00	\$293.232,00
37	Fuentes, Daniela Lorena	27-32782524-6	\$24.436,00	\$293.232,00
38	Galdeano, Alejandra Estefania	27-31731909-1	\$24.436,00	\$293.232,00
39	Gallardo Lezcano, Sofia Ailen	27-39791049-6	\$24.436,00	\$293.232,00
40	Galleguillo, Manuel Gonzalo	20-38592629-5	\$24.436,00	\$293.232,00
41	Galvez, Maria Carolina	27-24689576-2	\$24.436,00	\$293.232,00
42	Gamboia, Claudio Leandro	20-33649023-6	\$24.436,00	\$293.232,00
43	Garbi Job, Carla Alejandra	27-34915787-5	\$33.861,00	\$406.332,00
44	Garcia Moral, Maria Veronica	27-25649207-0	\$33.861,00	\$406.332,00
45	Garcia, Lucas Emmanuel	20-33462887-7	\$33.861,00	\$406.332,00
46	Gelvez, Cornelio Francisco	23-28475468-9	\$33.861,00	\$406.332,00
47	Gerico, Yanet Hebe	27-35096295-1	\$33.861,00	\$406.332,00
48	Gil Daniel Agustin	20-13928837-9	\$33.861,00	\$406.332,00
49	Gil, Diana Carolina	27-24426333-5	\$33.861,00	\$406.332,00
50	Godoy, Rodrigo Jesus	20-36252217-0	\$33.861,00	\$406.332,00
51	Gomez Sepulveda, Lucas Hernan	20-39955308-4	\$24.436,00	\$293.232,00
52	Gonzalez Herrera, Eliana Devora	27-34243216-1	\$33.861,00	\$406.332,00
53	Gonzalez Oliva, Indira Johana	27-95755338-4	\$33.861,00	\$406.332,00
54	Grosman Miranda, Gala Daniela	27-29426833-8	\$33.861,00	\$406.332,00
55	Grosman Miranda, Pablo Javier	20-24836853-6	\$53.396,00	\$640.752,00
56	Guardia Aballay, Martha Viviana	27-31125585-7	\$24.436,00	\$293.232,00
57	Güel Tommasini, German Roberto	20-27784126-7	\$24.436,00	\$293.232,00
58	Guevara, Angelica Deolinda	27-27705361-1	\$24.436,00	\$293.232,00
59	Harrington Dumandzic, Maria Paula	27-33438525-1	\$24.436,00	\$293.232,00
60	Heredia, Leticia Mabel	27-17175315-0	\$33.861,00	\$406.332,00
61	Heredia, Victor Andres	27-25823281-0	\$24.436,00	\$293.232,00
62	Herrera Marinero, Zulma Carolina	23-28891886-4	\$33.861,00	\$406.332,00
63	Herrera, Ana Laura	27-29003551-7	\$33.861,00	\$406.332,00
64	Herrera, Claudia Liliana	27-21358418-4	\$33.861,00	\$406.332,00
65	Hueso, Victor Federico	20-28631084-3	\$33.861,00	\$406.332,00



66	Ibañez, David Hipolito	20-22959358-8	\$24.436,00	\$293.232,00
67	Juarez, Mariana	27-30508858-2	\$33.861,00	\$406.332,00
68	Lampasone, Sebastian Alberto	20-31399653-1	\$24.436,00	\$293.232,00
69	Laplagne Navarta, Rogelio	23-31454740-3	\$33.861,00	\$406.332,00
70	Leon, Facundo Esequiel	20-41297005-6	\$24.436,00	\$293.232,00
71	Lepez Riera, Analia Veronica	27-25118926-4	\$33.861,00	\$406.332,00
72	Lima, Leonardo Nahuel	20-38702103-6	\$24.436,00	\$293.232,00
73	Lopez Caceres, Diego Javier	20-37506608-5	\$24.436,00	\$293.232,00
74	Magalevsky, Sofia Juliana	27-35503740-7	\$24.436,00	\$293.232,00
75	Marin Fernandez, Jacqueline Alejandra	27-35510284-5	\$33.861,00	\$406.332,00
76	Marrelli, Marianela Sabrina	27-32878020-3	\$24.436,00	\$293.232,00
77	Martin, Mariano Jesus	20-32750650-2	\$33.861,00	\$406.332,00
78	Martinez, Matias Elias	20-31714560-9	\$24.436,00	\$293.232,00
79	Mendez Gabriel Alejandro	23-21610555-9	\$24.436,00	\$293.232,00
80	Mondaca, Ramon Vicente	20-18510764-8	\$24.436,00	\$293.232,00
81	Montaña, Victor Hugo	23-36607962-9	\$24.436,00	\$293.232,00
82	Mordacci, Mauro Atilio	20-39996174-3	\$24.436,00	\$293.232,00
83	Moreno Valdez, Agustin Osvaldo	20-39653459-3	\$24.436,00	\$293.232,00
84	Morte Ruiz, Gonzalo Exequiel	20-34699132-2	\$24.436,00	\$293.232,00
85	Munizaga Reyes, Erica Antonella	27-36253211-1	\$24.436,00	\$293.232,00
86	Muratore, Yesica Leonor	27-34978790-9	\$24.436,00	\$293.232,00
87	Nafa Waasaf, Maria Lourdes	27-25118205-7	\$32.257,00	\$387.084,00
88	Ocampo, Jorge Santiago	20-33629308-2	\$24.436,00	\$293.232,00
89	Ocaña Martinez, Carlos Gabriel	20-24244613-6	\$24.436,00	\$293.232,00
90	Olivares, Mariana Yanina	27-31131185-4	\$33.861,00	\$406.332,00
91	Olmos, Anahi Gabriela	27-26283812-4	\$24.436,00	\$293.232,00
92	Palacio Perez, Santiago Ernesto	20-38463530-0	\$33.861,00	\$406.332,00
93	Parra Andrada, Micaela Daiana	27-39525184-3	\$24.436,00	\$293.232,00
94	Pazcel Molina, Jose Ivan	20-35505614-8	\$33.861,00	\$406.332,00
95	Pedraza, Carolina	27-36252987-0	\$33.861,00	\$406.332,00



DECRETO N° 1720 - MTyC - 2020

	Keren			
96	Perez Bustos Carolina Del Valle	27-27042550-5	\$24.436,00	\$293.232,00
97	Perez Garcia, Maria Jose	27-35188759-7	\$24.436,00	\$293.232,00
98	Perez Plaza, Nazareno Jose	20-29507898-8	\$20.836,00	\$250.032,00
99	Perez Silvina Valeria	27-26878841-2	\$33.861,00	\$406.332,00
100	Perez, Enzo Antonio	23-17865790-9	\$33.861,00	\$406.332,00
101	Pizarro Mateos, Maria Elisa	27-35922489-9	\$24.436,00	\$293.232,00
102	Poblete Patricia Anahi	27-26511216-7	\$33.861,00	\$406.332,00
103	Puga, Jorge Esteban	20-22474868-0	\$33.861,00	\$406.332,00
104	Quattropani, Daniela	27-32447438-8	\$33.861,00	\$406.332,00
105	Querales Arevalo, Luis Alfredo	20-95960415-1	\$33.861,00	\$406.332,00
106	Quiroga, Natalia Beatriz	27-17924174-4	\$33.861,00	\$406.332,00
107	Rech, Maika Emilia	27-36632819-5	\$33.861,00	\$406.332,00
108	Recio Tejada, Rodrigo Emmanuel	20-38461345-5	\$33.861,00	\$406.332,00
109	Retamar Matus, Braian Fabio Exequiel	20-43764735-7	\$17.454,00	\$209.448,00
110	Reynoso Giron Juan Eugenio	20-34193870-9	\$24.436,00	\$293.232,00
111	Robledo Villacorta, Karen Guadalupe	27-39009505-3	\$24.436,00	\$293.232,00
112	Robles Plana, Maria Sol	27-41054623-5	\$24.436,00	\$293.232,00
113	Rodrigo Solera, Abenhamar Eugenio	20-32454340-7	\$33.861,00	\$406.332,00
114	Rodriguez Irrazabal, Yamila Belen	27-38590513-6	\$24.436,00	\$293.232,00
115	Rodriguez, Andrea Romina	27-31399685-4	\$33.861,00	\$406.332,00
116	Rodriguez, Gaston Alfredo	20-27569225-6	\$33.861,00	\$406.332,00
117	Rodriguez, Jose Luis	23-33269340-9	\$24.436,00	\$293.232,00
118	Roldan, Rosana Isabel	23-23545523-4	\$24.436,00	\$293.232,00
119	Rosales, Romina Del Valle	27-33629404-0	\$33.861,00	\$406.332,00
120	Rubio Castro, Ricardo Daniel	23-23922016-9	\$24.436,00	\$293.232,00
121	Saavedra Suarez Gladys Aldana	27-40558186-3	\$24.436,00	\$293.232,00
122	San Nicolás Agüero, María Daniela	27-38592720-2	\$24.436,00	\$293.232,00
123	Sanchez Atampiz, Ana Alicia	27-35922551-8	\$33.861,00	\$406.332,00
124	Sanchez Atampiz, Raul Eduardo	23-39008359-9	\$24.436,00	\$293.232,00



125	Sanchez Sarmiento, Elvia Mariana	27-35848122-7	\$24.436,00	\$293.232,00
126	Sanchez Suarez, Raul Ivan	23-33846397-9	\$24.436,00	\$293.232,00
127	Sanchez, Delia Elisabel	23-33337230-4	\$24.436,00	\$293.232,00
128	Sanchez, Maria Zidanelia	27-24426598-2	\$24.436,00	\$293.232,00
129	Serafino, Romina	27-22741387-0	\$33.861,00	\$406.332,00
130	Sevilla Torres, Soanybeth	27-95843865-1	\$33.861,00	\$406.332,00
131	Solari, Octavio Federico	20-37844883-3	\$24.436,00	\$293.232,00
132	Soler, Nelson Gabriel Del Rosario	20-34698579-9	\$24.436,00	\$293.232,00
133	Sterz, Julio Cesar	20-13712384-4	\$24.436,00	\$293.232,00
134	Tejada Villalon, Antonio David	20-31979749-2	\$24.436,00	\$293.232,00
135	Tejada, Maria Laura	27-36254287-7	\$24.436,00	\$293.232,00
136	Valerio Barcelo, Miguel Andres	20-34917241-1	\$33.861,00	\$406.332,00
137	Valverde Martinez, Brenda Belen	27-36423478-9	\$33.861,00	\$406.332,00
138	Varela Muñoz, Daniela Paola	23-32033834-4	\$24.436,00	\$293.232,00
139	Viberti Borcosque, Camila	27-38594521-9	\$24.436,00	\$293.232,00
140	Vidal, Eduardo Santiago	23-17151237-9	\$24.436,00	\$293.232,00
141	Videla Bravo, Laura Mercedes	27-27192989-2	\$33.861,00	\$406.332,00
142	Videla Ruiz, Maria Emilia	23-35505882-4	\$33.861,00	\$406.332,00
143	Villalba, Zulma Analia	27-26547833-1	\$24.436,00	\$293.232,00
144	Viviani Arturo, Maria Carlota	27-28218806-1	\$24.436,00	\$293.232,00
145	Zapata Herrero, Romina Gisel	27-37741501-4	\$33.861,00	\$406.332,00
TOTAL				\$ 49.706.976,00

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$49.706.976,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021

Fuente de Financiamiento: 11-0-00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1-72-0- Ministerio de Turismo y Cultura

1.00.00. A01- Ministerio de Turismo y Cultura

3- SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 49.706.976,00

DECRETO N° 1720 - MTyC - 2020

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación



Claudia Grinszpan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0089 -G-2021
SAN JUAN, 25 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 102-000027-2021, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Misión Oficial y autorización de viáticos a liquidar al Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan Dr. Sergio M. Uñac D.N.I. N° 21.359.472, y a los Señores Pilotos, Gallardo Walter D.N.I. N° 12.472.500 y Gallardo Matías D.N.I. N° 31.642.408, quienes se trasladarán a la República de Chile, Aeropuerto Arturo Merino Benítez (Santiago de Chile), en cumplimiento de un vuelo oficial, partiendo de la Provincia de San Juan, el día 25 de Enero de 2021 a las 19:30 hs., regresando el día 27 de Enero de 2021 a las 15:00 hs.

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que habiéndose estimado la suma total de PESOS: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 175.720,00) en concepto de Tasas Aeroportuarias, que serán destinados a la firma Air Dispatch Servicios Aéreos.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Destáquese en Misión Oficial al Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan Dr. Sergio M. Uñac D.N.I. N° 21.359.472, y a los Señores Pilotos, Gallardo Walter D.N.I. N° 12.472.500 y Gallardo Matías, D.N.I. N° 31.642.408, quienes se trasladarán a la República de Chile, Aeropuerto Arturo Merino Benítez (Santiago de Chile), en cumplimiento de un vuelo oficial, partiendo de la Provincia de San Juan, el día 25 de Enero de 2021 a las 19:30 hs., regresando el día 27 de Enero de 2021 a las 15:00 hs.

ARTICULO 2°: Apruébese un gasto a favor del Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan Dr. Sergio M. Uñac D.N.I. N° 21.359.472, por la suma total de PESOS: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 73.311,37), en concepto de medio (½) día de viáticos nacionales y dos (2) días de viáticos internacionales, por la Misión Oficial dispuesta en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°: Apruébese un gasto a favor de los Señores Pilotos, Gallardo Walter D.N.I. N° 12.472.500 y Gallardo Matías D.N.I. N° 31.642.408, por la suma total de PESOS: SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 77.146,06), correspondiendo para cada uno la suma de PESOS: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 38.573,03) en concepto de medio (½) día de viáticos nacionales y dos (2) días de viáticos internacionales, por la Misión Oficial dispuesta en el Artículo 1°, y la suma total de PESOS: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 175.720,00) a favor de la firma Air Dispatch Servicios Aéreos, en concepto de Tasas Aeroportuarias.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 01-
Subprograma: 00 – Proyecto: 00 - Actividad:

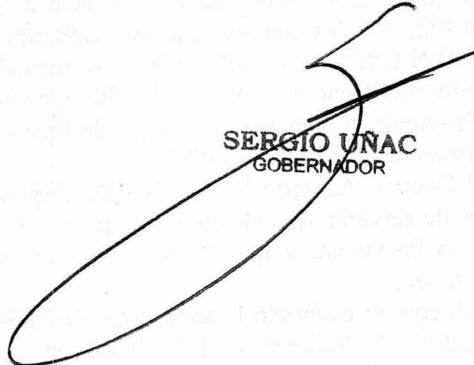
A01 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

3.6.03 Viáticos.....	\$ 150.457,43
3.7.03 Derechos y Tasas.....	\$ 175.720,00
TOTAL.....	\$ 326.177,43

ARTICULO 5º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA RUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 25 ENE. 2021

Marcelo Espósito
Sub-Secretario Gral.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0202 MHF-2021

SAN JUAN, 17 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-000868-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sus adjuntos POR CUERDAS SEPARADAS Nros. 700-001363-2020 y 700-001364-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Año 2021 N° 2187-I, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a tramitar aportes provenientes del Tesoro Nacional y/o contraer obligaciones con el Gobierno de la Nación y/o acudir a fuentes alternativas de fondos, y/u otorgar avales y/o garantías, con las limitaciones dispuestas por los Programas de Asistencia Financiera, u otro que los sustituyan o reemplacen, aprobados por leyes provinciales, conforme a las condiciones del mercado, con personas físicas o jurídicas que operen legalmente en la República Argentina o en el exterior, cuyo objeto social sea posible de concretar, pudiendo garantizar las operaciones con los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional N° 23548) o cualquier otro régimen que lo modifique o sustituya, o ceder en pago los fondos antes indicados, cuando el monto del financiamiento no supere el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Total de Gastos.

Que por Decreto Provincial N° 0304-MIySP-2019, se declara de Interés Provincial el "PROYECTO TUNEL DE ZONDA", en razón que el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia, pondrá en funcionamiento el Plan Maestro del Corredor Turístico en la Quebrada de Zonda, por el cual se refuncionalizarán y pondrán en valor los recursos naturales de dicha zona.

Que en consecuencia, por las citadas actuaciones se tramita la obtención de Asistencia Financiera al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), por la suma de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 06/100 (USD 49.973.127,06), con más sus intereses.

Que resulta necesario aprobar el Modelo de CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y ADHESIÓN ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR) y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Que obra en las actuaciones informes de Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada del Gobierno.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 189 inc. 9) y 150 inc. 2) de la Constitución Provincial, el citado Modelo de Convenio debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Cámara de Diputados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Modelo de CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y ADHESIÓN ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR) y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, a suscribir por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE CON 06/100 (USD 49.973.127,06), con más sus intereses, para el

financiamiento del “PROYECTO TUNEL DE ZONDA”, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previstos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 FEB 2021

Miguel Ángel Luna
A/C. Registro Distribuciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0207 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 18 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-0937/2017, y Adjunto N° 206-447/2011 registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señorita Ríos Coria, Isabel del Carmen, DNI N° 36.864.670, en carácter de hija extramatrimonial solicitó el beneficio de pensión para sí derivado del deceso del Señor Ríos, Carlos Raúl, DNI N° 17.174.289, ocurrido el 20 de Marzo de 2017.-

Que también solicita el beneficio de pensión la Señora Sosa, Emerita Rafaela, DNI N° 16.239.901, en su carácter de cónyuge del fallecido Ríos, Carlos Raúl, quedando acreditado el matrimonio mediante Acta N° 03, Tomo N° 69, Año 2000, de fecha 07 de enero de 2000.

Que la filiación de su hija Señorita Ríos Coria, Isabel del Carmen, se encuentra acreditada mediante copia de Partida de Nacimiento, Acta N° 430, Tomo N°195, Año 1992, y el fallecimiento del causante mediante Acta N° 492, Tomo N°337, Año 2017.

Que por Decreto N° 0511-MG- de fecha 24 de Abril de 2012, se pasó a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Primero del Cuerpo Escalafón General de la Policía de San Juan Don Ríos, Carlos Raúl, CUIL N° 20-17174289-8, con un porcentaje del cien por ciento (/100%) de las sumas en conceptos de sueldos y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del artículo 9° Inciso k) y concordantes de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, en concurrencias con los artículos 93°,96°,97°,100° de la Ley N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Sosa, Emérita Rafaela, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del cien por ciento (100%) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concordancia con los artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señorita Ríos Coria, Isabel del Carmen, en razón que las juntas medicas realizadas no han fundado sus informes, ha obtenido el título de Licenciada en Nutrición en la Universidad Católica de Cuyo en el año 2015, se encuentra dada de alta entre los contribuyentes de AFIP desde principio del año 2017 y mediante Resolución administrativa la Obra Social Provincia denegó a su padre tenerla a cargo en razón de no probar la incapacidad requerida por Ley, todo esto se refleja en los artículos 1° inciso 1° apartado a) de la Ley Nacional N° 23570 y artículos 24° y 26° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional y de la Secretaría de Estado y Orden Público, contando con Visado Positivo de ANSES.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión a la Señora Sosa, Emerita Rafaela, CUIL N° 27-16239901-8, a partir del 21 de Marzo de 2017, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el artículo 1° inciso 1° aparte a) de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con los artículos 29°, 30°, 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (CSEG), Ríos, Carlos Raúl, DNI N°17.174.289 Antigüedad Policial 24 años – Monto de Pensión, total de asignaciones \$39.415,67 (Pesos Treinta y Nueve mil Cuatrocientos quince con 67/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

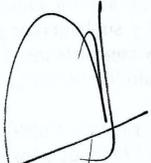
ARTICULO 3°.- Deniéguese el beneficio de pensión a la Señorita Ríos Coria, Isabel del Carmen, por no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 24° de la Ley N° 509-S.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 21 de Marzo de 2017, hasta la inclusión del beneficio a la Señora. Sosa, Emérita Rafaela, los cuales estarán a cargo de ANSES. -

ARTICULO 5°.- Dispóngase el pago de los importes del haber de retiro adeudado al fallecido en persona a la Señora Sosa, Emérita Rafaela, los cuales estarán a cargo de ANSES. -

ARTICULO 6°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda. -

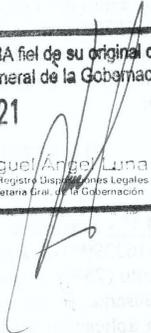
ARTICULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 FEB. 2021


Miguel Ángel Luna
A.C. Registré Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0209 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 18 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-000041-2020, y adjunto Expediente N° 206-653-1997, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Barrera, Lidia Fanny, DNI N° 05.282.642, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge señor Díaz, Marcelo Heriberto, DNI N° 07.933.881, ocurrido el 27 de Diciembre de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Barrera, Lidia Fanny, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 09 - Tomo N° 133, de fecha 23 de Marzo de 2019 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 2462, Oficina N° 3127 Año 2019.

Que por Decreto N° 0350 -G- de fecha 01 de Abril de 1998, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Cabo Primero del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, señor Díaz, Marcelo Heriberto, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 9°, Inciso j) y Artículo 19° Inciso a) concordante con el Artículo N° 17° de la Ley N° 5444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, haberes devengados de retiro y sumas idebidas.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Barrera, Lidia Fanny, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Barrera, Lidia Fanny, CUIL N° 27-05282642-5, a partir del 28 de Diciembre de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero, (C.S.A.E.O), señor Díaz, Marcelo Heriberto, DNI N° 07.933.881, Antigüedad Policial 25 años - monto de pensión para la cónyuge superviviente, total de asignaciones: \$ 47.158,58 (pesos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho con 58/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 28 de Diciembre de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Barrera, Lidia Fanny, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, previa compensación de las sumas percibidas indebida, del señor Díaz, Marcelo Heriberto, en la persona de la señora Barrera, Lidia Fanny, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Dra. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 FEB 2021

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0210 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 18 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 1601-001521-2020, y su agregado N° 063348-J-88, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Vasquez Moreno, Hilda Victoria, DNI N° 93.583.619, invocando su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Flores, Washington Benito, DNI N° 07.938.032, ocurrido el 25 de Mayo de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Vasquez Moreno, Hilda Victoria, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 11.815, de fecha 07 de Abril de 1961, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1399 – Oficina 3127 - Año 2020.

Que por Decreto N° 3065-MG, de fecha 14 de Noviembre de 1988, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan Flores, Washington Benito, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 9° inciso i) – de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Vasquez Moreno, Hilda Victoria, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Vasquez Moreno, Hilda Victoria, CUIL N° 27-93583619-6, a partir del 26 de Mayo de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, los Artículos 23° inciso a) apartado “1”, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G.), Flores, Washington Benito, DNI N° 07.938.032, Antigüedad Policial 24 años – monto de pensión, el 75% (setenta y cinco por ciento). Total de Asignaciones: \$53.066,84 (pesos cincuenta y tres mil sesenta y seis con 84/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 26 de Mayo de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Vasquez Moreno, Hilda Victoria, los cuales estarán a cargo de ANSES.

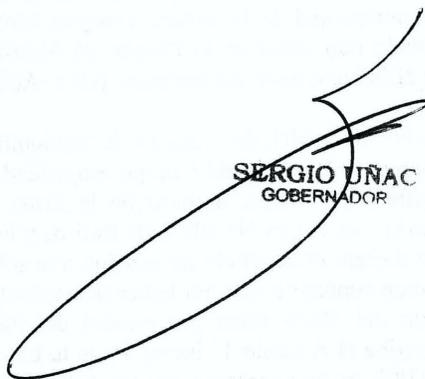
ARTICULO 4°.- Disponer el pago de importes devengados de retiro del Sr. Flores, Washington Benito D.N.I. N° 07.938.032 en la persona de la Sra. Vasquez Moreno, Hilda Victoria detallados precedentemente los cuales estarán a cargo de ANSES.-

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

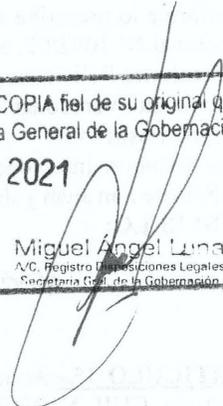


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 FEB 2021



Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Divisiones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N°0212-SEAyDS-2021

SAN JUAN, 18 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° 1300-001971-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y la Asociación de Criadores de Psitácidos y Ornamentales, representado por el Sr. Rubén Marcelo Rubiño, en su carácter de Presidente.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto establecer entre las partes una relación de cooperación para construcción de objetivos comunes en pos de elaborar criterios y herramientas que permitan contribuir con la toma de decisiones en pos de la conservación y manejo de aves autóctonas, manejo de especies exóticas, tareas de investigación, asistencia técnica y realización de actividades conjuntas, que sean de interés común para el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante la disposición de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de ambas partes.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscrito por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial debiendo remitirse luego a la Cámara de Diputados para su aprobación conforme lo estipulado por el Art 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Tello, y la Asociación de Criadores de Psitácidos y Ornamentales, representado por el Sr. Rubén Marcelo Rubiño, en su carácter de Presidente, en fecha 19 de noviembre de 2020 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2 °.- Remítanse las presentes actuaciones a la Cámara de Diputados para su intervención, conforme lo establecido por el Art. 150, inc. 2, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 FEB. 2021



Miguel Ángel Luna
A/C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0214 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 19 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-001410/2019, y adjunto Expediente N° 115329/93, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cabrera, Berta Luisa, DNI N° 05.975.054, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Marín, Rigoberto Nicolás, DNI N° 06.768.645, ocurrido el 20 de Abril del año 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Cabrera, Berta Luisa, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 05, de fecha 16 de Abril del año 1982, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 580 – Oficina N° 3.127 - año 2019.

Que por Decreto N° 1.514 -G- de fecha 16 de Julio del año 1993, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General, don Marín, Rigoberto Nicolás, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k), de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Cabrera, Berta Luisa, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S y Artículo 96° de la Ley N° 21.965 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Cabrera, Berta Luisa, CUIL N° 27-05975054-8, a partir del 21 de Abril de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

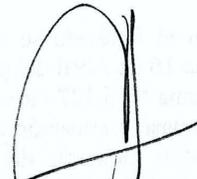
ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Ayudante, (C.S.E.G.), don Marín, Rigoberto Nicolás, DNI N° 06.768.645, Antigüedad Policial 25 Años – monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignación: \$ 45.829,49 (pesos cuarenta y cinco mil ochocientos veintinueve con 49/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 21 de Abril de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Cabrera, Berta Luisa, los cuales estarán a cargo de ANSES.

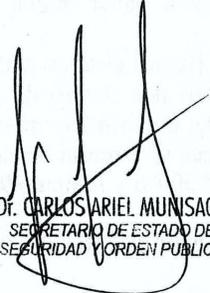
ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor Marín, Rigoberto Nicolás, en la persona de la señora Cabrera, Berta Luisa, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOVA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



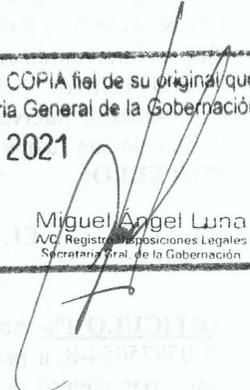
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 FEB 2021

Miguel Ángel Luna
AVC Registrador de Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0215 -SES y OP- 2020

SAN JUAN, 9 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 209-001035-2018, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de cesantía de la Institución Policial del Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Marcelo Andrés González, a consecuencias de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a raíz del informe procedente de Comisaría 25° - Rawson, a través del cual, el Oficial Subinspector Mariano Alberto Carletta, da cuenta de un procedimiento policial en el que participó tras haber sido comisionado, en circunstancias en que se encontraba de servicio, por el operador del 911 para que se constituyera en el Barrio Buenaventura Luna ya que se habría producido una gresca; que al llegar al lugar se encontró con que personal policial de la División Comando Sur tenía aprehendido a dos personas de sexo masculino, uno de los cuales, resultó ser el Agente de la Policía Marcelo Andrés González; el mismo fue trasladado a sede de Comisaría 25°, en donde se le llenaron los requisitos legales, entre ellos la realización del dosaje de alcohol cuyo resultado arrojó 2,76 g/l de alcohol en sangre, quedando vinculado al Expediente Contravencional N° 1000/18 S/ Infracción a los Arts. 113° Inc. 3°, 117°, 118° y 134° de la Ley 941-R con intervención del Primer Juzgado de Faltas; hecho ocurrido el día 11/11/2018.

Que obra declaración informativa de la Cabo Yanina Andujar, quien ratificó todo lo informado oportunamente en el parte de novedades, en el mismo día cuenta que el día 11/11/2018 alrededor de las 22.25 hs. con personal a cargo, es comisionada desde Centro de Operaciones Policiales para que se hiciera presente en el interior del barrio Buenaventura Luna; que en el lugar constatan una gresca entre varias personas, quienes ante la presencia policial se dispersan, quedando solo dos personas de sexo masculino, los que ingresan a un domicilio; que uno de ellos se identificó como policía, en un primer momento no quería salir ni dar sus datos personales, sino que, se dirigió de forma irrespetuosa, manifestando que solo aportaría sus datos a un oficial; que al hacerse presente el oficial de servicio, el sujeto se identificó como el Agente Marcelo Andrés González, mientras que el otro dijo llamarse Raúl Maximiliano Oros; ambos emanaban aliento etílico, por lo que, se hizo presente personal de División Tránsito, y mediante el procedimiento utilizado para el control de alcoholemia se estableció que el Agente González tenía 2,76 % de alcohol en sangre, mientras que Oros 3,64; ambos sujetos fueron trasladados a sede de Comisaría 25°, donde se les inició el correspondiente expediente contravencional.

Que en razón de la naturaleza y gravedad de hecho, el Jefe de Policía en ejercicio de sus facultades, dictó Resolución N° 1643-JP-2018 de fecha 12 de Noviembre del 2018, mediante la cual, el administrado quedó suspendido en el ejercicio de sus funciones conforme lo prevé el Art. 105° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Que corre agregado informe del laboratorio toxicológico, en el cual se indica que el resultado del dosaje de alcohol en sangre realizado al administrado, arrojó el valor de 0,75 Gr. % cero setenta y ocho gramos por mil; y la prueba de estupefaciente arrojó positivo la presencia de cocaína.

Que obra informe del Jefe del Departamento de Comunicaciones, en el mismo certifica que el Agente Marcelo Andrés González presta servicio en dicho departamento, y que el día 11/11/2018 se encontraba de franco de servicio.

Que en ejercicio del derecho de defensa, el encausado, reconoció haber estado bebiendo cerveza en su casa con un amigo, y al ser entrevistado por los uniformados, acerca de una gresca en el interior de barrio, dijo no haber visto nada y mucho menos participado.

Que en la causa corre agregado, material de audio aportado por el Departamento de Comunicaciones, como así también, copias de carta de llamas a la línea 911 donde consta la denuncia por la gresca, que motivó el procedimiento policial.

Que del análisis de lo actuado en el sumario administrativo ordenado, y la prueba colectada, sin hesitación surge que el sumariado ha cometido falta administrativa grave, toda vez, que se ha visto involucrado en un hecho contravencional repudiable, y que por la trascendencia pública del hecho, éste funcionario ha causado un desprestigio institucional irreparable, con el agravante del resultado de la prueba de estupefaciente, la que arrojó la presencia de cocaína en sangre, razón por la cual, es merecedor de la sanción de cesantía solicitada.

Que el Agente Marcelo Andrés González ha infringido con su conducta los deberes que como personal policial les cabe. Es por ello, que se califica la falta cometida como grave conforme al Art. 32º, inc. 1º con el agravante previsto en el Art. 43º Inc. 2º del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; incumplimiento de los deberes que señala el art. 25º inc. 1) y 7) de la Ley 298-R.

Que consta que el procedimiento sumarial se ha formalizado cumplimentando las exigencias previstas en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial de aplicación en la especie, habiéndose garantizado al sumariado el permanente ejercicio de su derecho de defensa.

Que la medida disciplinaria logra su encuadramiento en las previsiones de los Arts. 40º Inc. 3); 49º y concordantes de la Ley N° 298-R; en concordancia con el Art. 6º Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos de Policía de San Juan, Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico y Asesoría Letrada de Gobierno.

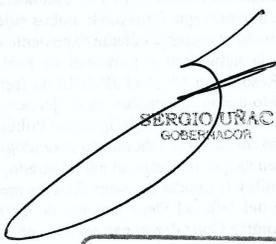
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Aplíquese sanción expulsiva de cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de firma del presente decreto, al Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General Marcelo Andrés González D.N.I. N° 36.252.961, prevista en el Art. 49º de la Ley 298-R, por haber infringido el Art. 30º y 32º inc. 1º y 9º con el agravante previsto en el Art. 43º Inc. 2º del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; incumplimiento de los deberes que señala el art. 25º inc. 1) y 7) de la Ley 298-R; todo en base a las consideraciones efectuadas precedentemente.

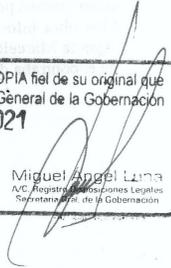
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 FEB 2021


Miguel Ángel Luna
A/C. Registro de Profesiones Legales
Secretaría de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0218 – SESyOP – 2021

SAN JUAN, 19 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° 203-000499-2019, registro del Servicio Penitenciario Provincial – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el pase a situación de retiro voluntario del Ayudante de Tercera del Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Auxiliar Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Marcelo Alfredo Quinteros, CUIL N° 20-21842781-3, de conformidad con lo dispuesto por Ley Nacional N° 13.018 en los artículos 5° inciso d), 8°, 9° y 10, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia en actividad, según lo normado en la Ley N° 396-S, artículo 36 inciso b), obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16 concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación de Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta el Ayudante de Tercera Marcelo Alfredo Quinteros, a partir del 01 de marzo de 2021.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 26 de agosto de 2020.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de marzo de 2021, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante de Tercera Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Auxiliar Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Marcelo Alfredo Quinteros, CUIL N° 20-21842781-3, con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad según lo normado en la Ley N° 396-S, artículo 36 inciso b).

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad total nominal de asignaciones - monto del haber de retiro (100%) pesos cuarenta y un mil veintinueve con 59/100 (41.029,59) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S, artículo 16 y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Establecese el cese definitivo de actividad del Ayudante de Tercera Marcelo Alfredo Quinteros, a partir del 01 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES para que dé el alta de pago a partir del día 01 de marzo de 2021 al Ayudante de Tercera Marcelo Alfredo Quinteros, CUIL N° 20-21842781-3.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 FEB 2021



Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Asignaciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0219 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 9 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-000126/2020, y adjunto Expediente N° 35012/80, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Agüero, Severa Nicolasa, DNI N° 02.984.645, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge el señor Losano, Rosiel Orangel, DNI N° 06.750.595 ocurrido el 25 de Diciembre de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Agüero, Severa Nicolasa, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 7739, de fecha 06 de Octubre del año 1961 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 2440-Oficina N° 3127-Año 2019.

Que por Decreto N° 186 -G- de fecha 04 de Febrero de 1980, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, señor Losano, Rosiel Orangel, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso b), Titulo II de la Ley N° 5558.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, haberes devengados de retiro y sumas indebidas.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Agüero, Severa Nicolasa, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S y Artículo 96° de la Ley N° 21965 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Agüero, Severa Nicolasa, CUIL N° 27-02984645-1, a partir del 26 de Diciembre de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

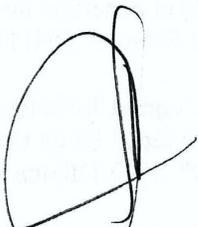
ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía, Cabo Primero (C.S.E.G.), don Losano, Rosiel Orangel, DNI N° 06.750.595, Antigüedad Policial 25 años – monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignación: \$ 47.385,74 (pesos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco con 74/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 26 de Diciembre de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Agüero, Severa Nicolasa, los cuales estarán a cargo de ANSES.

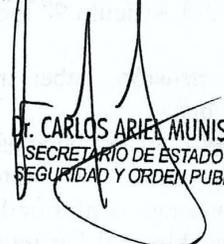
ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, previa compensación de sumas indebidas, del señor Losano, Rosiel Orangel, en la persona de la señora Agüero, Severa Nicolasa, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

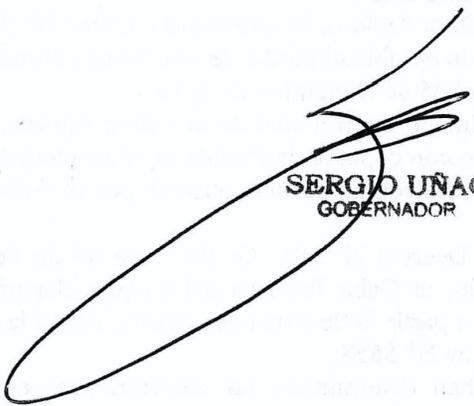
ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

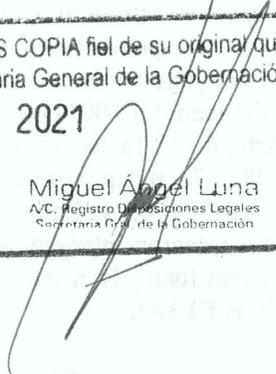


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 FEB 2021



Miguel Ángel Luna
A/C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0225 -ME-2021

SAN JUAN, 22 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-07568-C-2016, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 19/100 (\$ 22.386,19.-), a favor de la Sra. Alejandra Beatriz Castillo DNI N° 25.823.894, en concepto de pago por los servicios prestados en: cuatro (04) horas cátedra con carácter Interino, en el espacio curricular, Tecnología de la Información y la Comunicación, en 5° año 2ª división, turno tarde, de la Escuela Secundaria José María Torres, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre del 14 de abril y el 07 de julio de 2016.

Que por Resolución N° 7809-ME-2018, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Alejandra Beatriz Castillo, DNI N° 25.823.894, en las horas cátedra mencionadas, a partir del 14 de abril de 2016, por no cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a tenor de lo expuesto, la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, en Dictamen N° 2978/2017, estima corresponde aplicar al presente trámite lo previsto en la Ley 55-I, Artículo 57°, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2016), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que la docente, a la fecha, no ha percibido el pago pretendido en marras, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que la docente ha sido notificada de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, referida a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 0029-MHyF-96, Artículo 2°, inciso a), obrando en las actuaciones el Informe Circunstanciado del gasto.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos Permanentes del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 19/100 (\$ 22.386,19.-), a favor de la Sra. Alejandra Beatriz Castillo, DNI N° 25.823.894, en concepto de pago por los servicios prestados en: cuatro (04) horas cátedra con carácter Interino, en el espacio curricular Tecnología de la Información y la Comunicación, en 5° año 2ª división, turno tarde, de la Escuela Secundaria José María Torres, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística, durante el período comprendido entre el 14 de abril y el 07 de julio de 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en la Ley 55-I, Artículo 57°.

ARTÍCULO 2°.- Se imputa a:
EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-2021: (Deuda Ejercicio Vencido Año 2016 \$ 22.386,19.-);

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL
JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDAD: 18.01.00 A01-EDUCACION SECUNDARIA COMÚN
PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL
PARTIDA PARCIAL: 1- PERSONAL PERMANENTE
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCION.....\$ 19.095,33.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 1.792,61.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 1.498,25.-
TOTAL:.....\$ 22.386,19.-
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 3º.- Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, **22 FEB 2021**
Miguel Angel Luna
ArC Registro Distribuciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0226 -MOSP-2021

SAN JUAN, 22 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° 501-004356-2018, registro del Instituto Provincial de la Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones y por intermedio de Resolución Ministerial N° 359 –MOSP-2020, de fecha 01 de Junio de 2020, el Dr. Roberto Ariel Otiñano es designado para que dictamine en forma definitiva en el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 917-MIySP, de fecha 27 de Noviembre de 2018.

Que la Instrucción Sumarial fue ordenada a efectos de esclarecer aclarar y deslindar responsabilidades en razón de la denuncia penal realizada por la Sra. Jefa del Departamento Adjudicaciones y Servicios Sociales del Instituto Provincial de la Vivienda, dándose inicio al Sumario Preventivo N° 400/18, caratulado Presunta Estafa, en Perjuicio del Instituto Provincial de la Vivienda y Otros, C/Pereyra Jorge Iván, con intervención del 1° Juzgado de Instrucción, habiendo sido designado como Instructor Sumarial al Dr. José Luis Zanetti, posteriormente reemplazado por la Dra. Marcela Bettina Ahumada por medio de Resolución N° 770 – MIySP-2019 de fecha 23 de Setiembre de 2019.

Que se ha llevado a cabo el debido proceso administrativo de conformidad con lo establecido por la Ley N° 142-A y Decreto Reglamentario N° 91-E-71, Artículo 90, ss. y cc.

Que ha quedado comprobado y debidamente acreditado que el agente Sr. Pereyra Jorge Iván, DNI N° 28.192.831, no ha prestado los servicios como agente del Estado con eficiencia y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma, como así tampoco ha prestado servicios con una conducta decorosa y digna.

Que el agente ha incurrido en conductas prohibidas como gestionar trámites administrativos referentes a asuntos de terceros; atribuirse funciones que no le corresponden; y usar indebidamente elementos o documentación de las reparticiones públicas.

Que obra capítulo de cargos formulados por la Instrucción Sumarial los cuales en fecha 14 de Febrero de 2020 fueron notificados al agente Pereyra Jorge Iván, para que dentro del plazo de cinco días de notificada realizara los descargos correspondientes, ofreciendo la prueba que estime procedente para su defensa.

Que obra presentación de descargos realizados para el agente Pereyra Jorge Iván en fecha 26 de Febrero de 2020 ejerciendo su derecho de defensa / descargo.

Que obra Cédula de Notificación diligenciada al agente Pereyra a efectos de ponerlo en conocimiento de que en el plazo de tres (3) días de notificado produzca los alegatos que hagan a su derecho.

Que la Instrucción ha determinado que la conducta del agente sumariado se encuentra tipificada por el incumplimiento de lo normado en el Artículo 19, Inciso “a”, “b”; Artículo 20, Inciso “b”, “f” y “g”, de la Ley N° 142-A.

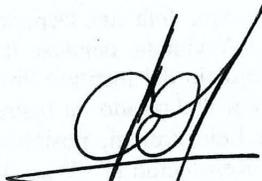
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

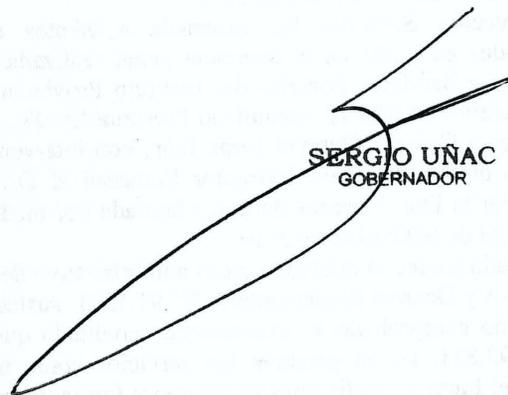
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se aplica Sanción Expulsiva de Cesantía, al Sr. Pereyra Jorge Iván, DNI N° 28.192.831, agente de planta permanente del Instituto Provincial de la Vivienda en el ámbito de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 19, Inciso “a”, “b”; Artículo 20, Inciso “b”, “f” y “g” de la Ley N° 142-A, Ley N° 142-A; Artículo 75, Inciso 6 de la Ley N° 142-A. -A; y Artículo 75, Inciso 1, de la Ley N° 142-A, a partir de que se notifique al agente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

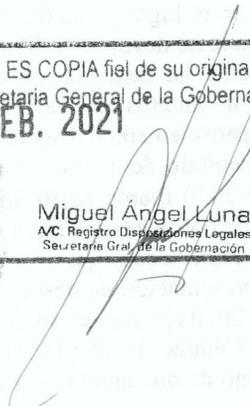


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 FEB. 2021



Miguel Ángel Luna
AVC. Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0229 -MHF-2021

SAN JUAN, 22 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 712-000026-2021, registro de la Oficina Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de la Oficina Central de Contrataciones (creada por el art. 2° del Decreto N° 2 – MHF-2005, como Órgano Rector del Sistema Integrado de Información Financiera e incorporada por el Decreto Acuerdo N° 0015-MHF-2018), dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con la persona que ejecutará sus tareas en dicho Organismo, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en su artículo 5° y la modificación del artículo 4° por Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019 y la Nota Múltiple N° 002-20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Directora de la Oficina Central de Contrataciones, ha suscripto con las personas contratadas el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado entre la Directora de la Oficina Central de Contrataciones C.P. Corina Gallego Tinto y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, quien ejecutará sus tareas en la Oficina Central de Contrataciones (creada por el art. 2° del Decreto N° 2-MHF-2005, como Órgano Rector del Sistema Integrado de Información Financiera e incorporada por el Decreto Acuerdo N° 0015-MHF-2018) por el periodo comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2021, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Honorarios Mensual	Monto Total de Honorarios
I	Graciela Beatriz Peñaloza Riveros	28.475.523	Profesional-Abogada-Asesoramiento Legal, elaboración de proyectos normativos	\$ 37.944,00	\$ 379.440,00
				TOTAL	\$ 379.440,00

ARTÍCULO 2º.- Autorízase un gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 379.440,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

Fuente de Financiamiento: 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

Programa: 20 CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.

Subprograma: 00 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.

Proyecto: 00

Actividad: A01 CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES

Objeto del Gasto: 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES..... \$ 379.440,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 FEB 2021


Miguel Ángel Luna
V.C. Registro y Protocolo Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0230 - MOSP-2021

SAN JUAN, 22 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-000131-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado entre el Sr. Director Provincial de Espacios Verdes Ing. Agr. Lisandro A. Cevinelli y las personas que se detallan en el presente Decreto para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Espacios Verdes, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2.021, los que forman parte integrante de las presentes actuaciones desde fs. 103 a 114.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes N° 1116-A, N° 793-A, los Decretos N° 1.284-11, N° 2171-18, N° 0004-MHyF-19, Nota Múltiple N° 02/20 que establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que obra Imputación Presupuestaria efectuada por el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, estando intervenida por el Sr. Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que el contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración instaurados por Ley N° 793-A, que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección Provincial de Espacios Verdes suscriptos por el Sr. Director Provincial de Espacios Verdes Ing. Agr. Lisandro A. Cevinelli y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2.021, los que forman parte integrante de las presentes actuaciones desde fs. 103 a 114, conforme al siguiente detalle:

	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios Mensuales	Honorarios Totales
1	Castro, Vanesa Noelia Fátima	24.464.077	\$ 17.490,00	\$ 174.900,00
2	Chipre, Facundo Nicolás	40.592.861	\$ 24.536,00	\$ 245.360,00
3	Echegaray Guerra, Jorge David	35.183.910	\$ 28.830,00	\$ 288.300,00
4	Molinelli, María Victoria	31.731.948	\$ 43.852,00	\$ 438.520,00
5	Morilla López, Cristian Matías	30.840.722	\$ 28.830,00	\$ 288.300,00
6	Paredes Donaide, Franco Valentín	42.334.506	\$ 24.536,00	\$ 245.360,00
			Total	\$ 1.680.740,00

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza un gasto por la suma de pesos un millón seiscientos ochenta mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.680.740,00), conforme al artículo anterior el que se abonará en diez (10) cuotas mensuales, una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

EJERCICIO 2.021:

1.50.0.17.00.00.A01.3.8.04.11 Servicios no Personales – Otros Servicios no Personales- Contratos Especiales. Pesos un millón seiscientos ochenta mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.680.740,00).

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 FEB 2021



Miguel Ángel Luna
AVC Registro de Ejecuciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0312 -SES y OP- 2020

SAN JUAN, 11 MAR 2021

VISTO:

El Expediente N° 209-000410-2018, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, en el que, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de cesantía de la Institución Policial del Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Luis Antonio Castillo.

Que la presente causa tuvo su génesis en el informe producido por el Jefe de Comisaría 1°, Comisario Inspector Juan Ricardo Soria, a través del cual, puso en conocimiento haber recibido el parte de novedades del Jefe de Comisaría 13°, quien informó que el día 02 de Mayo de 2018, la oficial de servicio Belia Jaime constató una irregularidad en la presentación de un certificado de franco de servicio, presunta adulteración, del agente Luis Antonio Castillo, personal de Comisaría 1°; que el referido certificado debió haber sido rubricado por el Jefe de la dependencia; firma que fue desconocida por el Comisario Inspector Juan Ricardo Soria; el mismo era indispensable para realizar el servicio adicional de máxima seguridad, en esa oportunidad en Comisaría 13°.

Que obra el parte de novedades elevado por la Oficial Ayudante Belia Jaime, personal de Comisaría 13°, cuyo informe es conteste con el producido por el Jefe de Comisaría Primera, que dio origen al inicio de la presente causa administrativa.

Que en ejercicio del derecho de defensa, el encausado con relación al hecho investigado, manifestó que desde hacía un mes realizaba servicio de máxima seguridad en el Barrio Gendarmería cuando se encontraba franco de servicio; que en esa oportunidad se presentó al servicio en Comisaría 13°, de quien dependía el mismo; que firmó la planilla de adicional y a posterior llevaría el certificado de franco de servicio; que la oficial Jaime de Comisaría 13° no le firmó la planilla de adicional por cuanto no había presentado la nota de franco de servicio, a lo que, le contestó que en el transcurso de la mañana lo haría; que lo mismo le contestó al Jefe de Comisaría 13° cuando éste le preguntó por las notas de franco de servicio; que al llegar a Comisaría 1° a buscar la nota de franco de servicio, el Jefe, Comisario Inspector Juan Soria le dice que las firmas estampadas en esos certificados de servicio no eran suyas, por lo que, le contesta que él solo había dejado las notas con los sellos pero sin la firma.

Que obra informe de Comisaría 1°, en el cual consta, el buen concepto funcional del administrado, sus funciones y modalidad de trabajo, como así también consta, que el primer día de franco se encuentra afectado al recargo de servicio.

Que corre agregado, informe pericial procedente del Laboratorio Forense, en el que el objeto de pericia, indica que las firmas dubitadas contienen elementos gráficos homogéneos a los efectos de aunarla a la génesis escritural del ciudadano Luis Antonio Castillo.

Que del análisis de todo lo actuado y de la prueba colectada sin hesitación surge, que el Agente Luis Antonio Castillo, con su acción cometió una falta administrativa grave, toda vez, que de forma fraudulenta adulteró la firma del jefe de dependencia en el certificado de franco de servicio, induciendo claramente a engaño a sus superiores; por lo que, es merecedor de la sanción de cesantía solicitada por la Autoridad Administrativa interviniente.

Que el administrado ha infringido con su conducta los deberes que como personal policial le caben. Es por ello que se califican las faltas cometidas como graves conforme al Art. 30°; inc. 1° del Art. 32°, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de conformidad a lo estipulado en el inc.1) del Art. 25° de la Ley 298-R.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos de, Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjese cesante de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Agente de Cuerpo Seguridad Escalafón General, Luis Antonio Castillo D.N.I. N° 34.194.543; prevista en el 49º de la Ley 298-R, por haber infringido el Art. 30º como así también, el inc. 1º del Art. 32º, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de conformidad a lo estipulado en el inc. 1) del Art. 25º de la Ley 298-R; conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

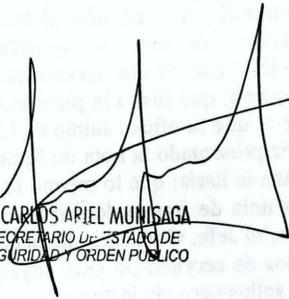
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



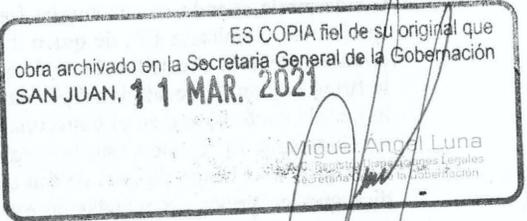
Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 MAR. 2021

Miguel Ángel Luna
Secretaría de Asesoría Jurídica
Secretaría de Asesoría Jurídica

RESOLUCIONES

"2021- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN"



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE
**PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO**

RESOLUCION N° **028** - DPDU -2021

SAN JUAN, **21 JUL 2021**

VISTO:

El Expediente N° 504-0929-S-2021 y adjuntos N° 504-0799-C-2010; la Resolución N° 189-2002 CFCyE; la Ley N° 1831-1952; la Ley N° 2116-P, y;

CONSIDERANDO:

Que los pedidos por parte del Consejo Profesional Técnico a fin de que tome conocimiento la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Resolución N° 152-2005 Artículo 2°, Apdo. 1, la que resuelve la vigencia de la Resolución N° 189-2002-CFCyE del Consejo Federal de Cultura y Educación en la que se aprueban los alcances e incumbencias de los Profesionales Técnicos en Construcciones y Maestros Mayores de Obras.

Que la Resolución CFE N° 152-2005, en su Inciso I.2.c. establece las competencias y capacidades profesionales de los Maestros Mayores de Obras, excluyendo expresamente en Zonas Sísmicas las estructuras que deban estar especialmente preparadas para resistir las acciones sísmicas, en especial estructuras hiperestáticas, que son el fundamento de la Seguridad del Diseño Sismorresistente contenido en los Reglamentos de Seguridad vigentes actualmente, según lo establece la Ley N° 2116-P.

Que la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), ha establecido por Resolución N° 266-1977 de fecha 1 de abril de 1977, en su Artículo 1° las competencias y capacidades profesionales de los Técnicos Constructores egresados de la Escuela Industrial Domingo Faustino Sarmiento, para Zonas Sísmicas y No Sísmicas del territorio nacional.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**LA DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Resolución N° 093-DPDU-2018 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que en la Provincia de San Juan, por ser Zona de Alto Riesgo Sísmico, la normativa que habilita a los Profesionales Técnicos y Maestro Mayores de Obra a realizar el Proyecto, Cálculo, Dirección y/o Construcción de edificios de hasta un (1) subsuelo, planta baja y un (1) piso alto y no incluyan, cualquiera sea su destino y altura, el cálculo de estructuras estáticamente indeterminadas.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.




ANA MARCELINEA CUELI
 DIRECTORA DE PLANEAMIENTO
 Y DESARROLLO URBANO
 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cta. Cte. 19.254 Julio 26 \$ 720.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL

República Argentina

Proyecto "MEJORA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL BENAVIDEZ-GRAL 9 DE JULIO DEPARTAMENTOS RIVADAVIA, CHIMBAS, SANTA LUCIA Y 9 DE JULIO" PROVINCIA DE SAN JUAN".

PRESTAMO BID 3806/OC-AR

LPN-BD-SJP-3806-010-B-01/21 - CODIGO SEPA: PROSAP-IV-443-LPN-B - "ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN MAQUINARIAS PROYECTO CANAL BENAVIDEZ"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición No. 802 de fecha 19 de junio de 2017.
2. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto equivalente a cien millones de Dólares (US\$ 100.000.000), para financiar parcialmente el costo del Proyecto "Mejora del Sistema de Riego del Canal Benavidez - Gral. 9 de Julio, Departamentos Rivadavia, Chimbas, Santa Lucia y 9 de Julio" Préstamo 3806/OC-AR, y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes a la contratación de obras, la adquisición de bienes y sus servicios conexos y los servicios de consultoría en el marco del Programa y en la Licitación Pública Nacional N° LPN-BD-SJP-3806-010-B-01/21 - CODIGO SEPA: PROSAP-IV-443-LPN-B - "ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN MAQUINARIAS PROYECTO CANAL BENAVIDEZ"
3. El Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de San Juan a través de la Unidad Ejecutora Central de Proyectos Agropecuarios (UECPA) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas y demás requisitos conforme a pliego para la adquisición de las siguientes Maquinarias para el proyecto "Mejora del Canal Benavidez:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Retrocargadora Sobre Neumático, Tracción 4 X 4	DOS (2)
2	Camión Regador.	UNO (1)
3	Camionetas Pick Up tracción 4x4	DOS (2)

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulado Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a todos los oferentes provenientes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado. El plazo límite para realizar consultas es de 10 (diez) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.
6. Los oferentes interesados deberán retirar un juego completo de documentos de licitación en castellano, solicitándolo por escrito en la dirección indicada al final de este Llamado.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, hasta las 9:00 horas. Ofertas electrónicas no permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 9:30 horas del día 27 de Agosto de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una de una Declaración de mantenimiento de la Oferta.
8. La dirección referida arriba es: Edificio Centro Cívico con domicilio en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 - Oeste - 4to Piso - Núcleo 5- oficina del PROSAP Ciudad de San Juan, o por fax al 0264-4305657, o enviando un correo electrónico epda@sanjuan.gov.ar, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, y en las siguientes páginas: www.prosap.gov.ar, www.argentinacompra.gov.ar.

Dra. MARIA LAURA RUBIÑO
Coordinadora UECPA
PROSAP - PRODERI
SAN JUAN



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
VIVIENDA Y HÁBITAT



LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 / 2021

Obra:

BARRIO EL JAGUAL

Cantidad de Viviendas: **143 viviendas**

Departamento: **Pocito**

Presupuesto Oficial: **\$ 654.156.429,03**

Plazo de Ejecución: **450 días corridos**

Garantía de la Oferta: **\$ 6.541.564,29**

Sistema de Contratación: **Ajuste Alzado**

Fecha y Lugar de Apertura: 09 de Agosto de 2021, a las 9:00 hs; en Sala 2 - 2° Piso - Núcleo 3 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 09 de Agosto de 2021, a las 9:00 en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda - 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>, a partir del día 26 de Julio de 2021.

Consultas: Departamento Planificación del IPV: planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Arg. M. R.  YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.252 Julio 26/28 \$ 1.140.-



San Juan, Julio del 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-000419-2021
LICITACION PUBLICA N° 08/21

OBJETO: Compra de bienes informáticos para el despliegue de la Cobertura Universal de Salud (CUS) y de Salud Digital San Juan en la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Jueves 19 de Agosto del 2021**

RECEPCION DE SOBRES HASTA: **09:00** horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00. (Pesos Cinco Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 30.300.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 19.251 Julio 26/28 \$ 940.-



LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2.021.-

Expte. N° 510-001710-2021 Resolución N° 830 -D.P.V. 2.021.-

Referido “SEÑALIZACION HORIZONTAL, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS Y SEÑALES VERTICALES (2021) DPTOS. VARIOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIEN MILLONES 00/100 (\$100.000.000,00).-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 22 de Julio del 2021. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del ministerio de obras y servicios públicos de San Juan. <https://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:30 horas del día 5 de Agosto del 2.021 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 5 de Agosto del 2021 a las 09:30 en ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO - Av. Ignacio de la Roza 136 (este).

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.087 "ANDES DORADOS SAS. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.), se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo de fecha 7 de junio de 2021, cuyos enunciados son:

Socios: FERNANDO AMÉRICO MONTES RODRIGUEZ, D.N.I. 43.422.468, CUIT: 20-43422468-4, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de mayo de 2001, de Profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Av. Libertador (Oeste) 4633; y MARÍA SILVIA RODRÍGUEZ, D.N.I. 18.522.840, CUIT: 27-18522840-7, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de mayo de 1967, estado civil: casada en 2° nupcias, de profesión: docente, con domicilio real en Av. Libertador (Oeste) 4633, Rivadavia – San Juan.

Denominación: ANDES DORADOS SAS.

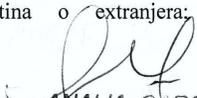
Domicilio: Las Palmas (Norte) 1085, Rivadavia, 5400, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

Plazo de duración: 99 años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades de minería, construcción y energías; fabricación, comercialización, importación, exportación y venta de toda clase de elementos y materiales para la construcción; elaboración de toda clase de estudios técnicos medioambientales, servicios de consultoría ambiental; fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos, componentes, partes y accesorios de generación y transmisión de energía ya sea solar, eólica, hidráulica, gasíferas, a combustión o nuevos sistemas; titularidad, explotación o cesión de diseños de la propiedad industrial o intelectual de cualquier tipo; adquisición y enajenación de bienes inmuebles de cualquier clase; participación en otras sociedades civiles o mercantiles, sean estas sociedades anónimas o de responsabilidad limitada o sociedades por acciones simplificadas, de nacionalidad argentina o extranjera;




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

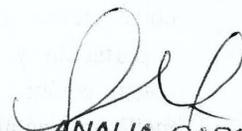
administración, gestión y explotaciones de las participaciones citadas anteriormente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar actividades de financiamiento para la adquisición de elementos y materiales, como asimismo la mano de obra necesaria para la prestación de los servicios que ofrece; inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: es de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), representando por CIEN (100) acciones ordinarias escriturales, de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción

Administración: Administrador titular: MARÍA SILVIA RODRÍGUEZ, D.N.I. 18.522.840, CUIT: 27-18522840-7, con domicilio real en Av. Libertador (Oeste) 4633, Rivadavia – San Juan. Administrador suplente a FERNANDO JOSÉ MONTES, DNI 14.838.556, CUIT 20-14838556-5, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de marzo de 1962, con domicilio real en Av. Libertador (Oeste) 4633, Rivadavia – San Juan.-

San Juan, 20 de Julio de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28892 "AGRO SOLUCIONES S.A. S/ I. DIRECTORIO", se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, la designación de Directorio realizada por Asamblea de Accionistas del 25 de enero de 2021, en cumplimiento del art. 60, Ley 19.550. Siendo designado: Director titular: María Silvia Rodríguez, DNI 18.522.840, CUIT 23-18.552.840-7. Director suplente: Fernando José Montes, DNI 14.838.556, CUIT 20-14.838.556-2.

CUIT SOCIAL 30-71128770-8

San Juan, 08 de julio de 2021




ANALÍA GARGES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 75.808 Julio 26 \$ 150.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	14.080,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	14.080,00

23-07-21